UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4434 -2024-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 DIC 2024

VISTOS:

El Proveído Nº 3109-2024-R del Rectorado, el Memorando Nº 616-2024-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación, los Memorandos Nros. 1300 y 1178-2024-UNSCH-VRI-DII del Instituto de Investigación, el Memorando Nº 2649-2024-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico Nº 052-2024-UNSCH-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto y el Informe Legal Nº 239-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre aprobación del Reglamento Específico para la Subvención de Tesis de Pregrado y Posgrado Financiadas con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 48º de la Ley Universitaria Nº 30220, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 042-2005-EF y modificado por Decreto Supremo N° 280-2016-EF, establece que las universidades públicas en el marco de la Ley N° 28451 y sus modificatorias deberán utilizar los recursos captados para proyectos de investigación científica y/o tecnológica así como infraestructura y equipamiento para dichos fines de investigación, privilegiando aquellos estudios relacionados a:

- Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;
- Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea;
- Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
- Utilización eficiente de energías renovables.

Que, con Memorando N° 616-2024-UNSCH-VRI, de fecha 14 de octubre de 2024, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento Específico para la Subvención de Tesis de Pregrado y Posgrado Financiadas con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento Específico para la Subvención de Tesis de Pregrado y Posgrado Financiadas con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4434 -2024-UNSCH-CU

Estando al Informe Legal Nº 239-2024-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, el artículo 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2024;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento Específico para la Subvención de Tesis de Pregrado y Posgrado Financiadas con Recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 4434 -2024-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Escuela de Posgrado
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto de Investigación
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YWVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO ESPECÌFICO PARA LA SUBVENCIÓN DE TESIS DE PREGRADO Y POSGRADO FINANCIADAS CON RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE CAMISEA - FOCAM

Ayacucho, 2024

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-El presente reglamento establece las normas que regulan el proceso de presentación, evaluación, ejecución, supervisión y cierre de los proyectos de investigación de tesis de estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNSCH financiados con los recursos del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea - FOCAM.

Artículo 2°.- Las normas que establece el presente reglamento, alcanzan a las Facultades, Escuelas Profesionales y Unidades de la Escuela de Posgrado de la UNSCH, para la subvención de los proyectos de tesis de pregrado o posgrado de estudiantes o egresados con una antigüedad de aprobación no mayor a un (01) año.

Artículo 3°.- El órgano encargado de conducir el proceso de selección para el financiamiento de los proyectos de tesis de estudiantes y egresados de pre y posgrado de la UNSCH, es el Vicerrectorado de Investigación (VRI), a través de la Dirección del Instituto de Investigación, DII como órgano de gestión de la investigación.

Artículo 4.- Tiene vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en el Consejo Universitario y para las diferentes convocatorias.

CAPÍTULO II
DE LAS BASES LEGALES

Artículo 5°.- El presente reglamento se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria
- ✓ Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- ✓ Ley N°28451, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea FOCAM.
- ✓ D.S. N° 042-2005-EF, que aprueba el Reglamento del FOCAM y su modificatoria D.S. N° 065-2005-EF.
- ✓ Estatuto de la UNSCH.
- ✓ Reglamento General de la UNSCH (Parte I).
- ✓ Reglamento General de la Escuela de Posgrado.
- ✓ Reglamento General Actualizado del FOCAM-UNSCH (2021).
- ✓ Reglamento General del VRI – RCU N° 101-2021-UNSCH-CU
- ✓ Resolución de Consejo Universitario N°768-2024-UNSCH-CU, que aprueba la Política del Sistema de Investigación de la UNSCH

CAPÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS

Artículo 6°.- Los proyectos de investigación de tesis son propuestos por los estudiantes egresados de Pregrado y Posgrado, priorizando aquellos estudios fijados por el Reglamento del FOCAM y relacionados a las líneas de investigación de la UNSCH de acuerdo a su Política del Sistema de Investigación de la UNSCH.

a) Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea;

b) Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea;
c) Salud pública y prevención de enfermedades endémicas;
d) Utilización eficiente de energías renovables.

Artículo 7°.-Los proyectos de investigación de tesis se presentan en el período de la convocatoria y el presupuesto establecido en el cronograma y las bases, aprobadas por la Dirección del Instituto de Investigación.

Artículo 8°.- Las convocatorias para la subvención de proyectos de investigaciòn de tesis, son semestrales y/o anuales y se financiarán los proyecto de investigación según disponibilidad presupuestal.

Artículo 9°.- Las investigaciones tendrán una duración máxima de 10 meses. Dependiendo de las particularidades del estudio y del cronograma propuesto no deberá exceder el año.

Artículo 10°.- El estudiante o egresado de pre o posgrado postula presentando los siguientes requisitos:

1. La solicitud dirigida al Señor Vicerrector de Investigación de la UNSCH (anexo 01),
2. Resolución de Consejo de Facultad o del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, según sea el caso, que aprueba el proyecto de investigaciòn de tesis y fije expresamente el nombre del asesor.
3. Una copia del proyecto de investigaciòn de tesis aprobado en formato digital e impreso.
4. Constancia de similitud del proyecto de investigación
5. Carta de compromiso del asesor de tesis cumplir con el asesoramiento real de la tesis y ser corresponsable en el gasto financiero.

Artículo 11°.- Los estudiantes de Pregrado y Posgrado presentarán sus proyectos de investigaciòn de tesis al Vicerrectorado de Investigación a través del Sistema de tramite documentario virtual y un ejemplar en original, adjuntando los requisitos solicitados.

CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TESIS

Artículo 12º.- La Dirección del Instituto de Investigación (DII) realizará la verificación de los requisitos, y emitirá su informe correspondiente, fijando la nómina de admitidos

Artículo 13°.- La Dirección del Instituto de Investigación elevará un informe con los resultados al Vicerrectorado de Investigación. El Vicerrector de Investigación remite al Consejo Universitario para su aprobación.

Artículo 14°.-.El inicio de la ejecución del proyecto de investigación de tesis será desde el día siguiente de la suscripción del contrato. El contrato es firmado por la Dirección del Instituto de Investigación, el asesor y el tesista.

CAPÍTULO V

DE LA SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS

Artículo 15º.- La subvención económica de los proyectos de investigación de tesis proviene del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM). La gestión presupuestaria de la investigación se efectuará conforme a una estructura de gastos (analítico de gastos).

Artículo 16º.- La subvención de los proyectos de investigación de tesis lo gestiona el asesor, para su ejecución de gastos a través de la Unidad de Abastecimiento y/o la habilitación de fondos por encargo y/o subvenciones económicas según sea el caso. El presupuesto se ejecutará según cronograma de actividades y gasto mensualizado aprobado y firmado por las áreas correspondientes; en el caso de habilitación de fondos por encargo o subvención se administrará mancomunadamente entre el asesor y el tesista.

Artículo 17º.- La Dirección del Instituto de Investigación del VRI será la responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos previos al desembolso del financiamiento.

CAPÍTULO V
DEL PRESUPUESTO, DESARROLLO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TESIS

Artículo 18º.- El presupuesto de los proyectos de tesis estarán establecidas en las bases del concurso, comprende los siguientes rubros:

CIENCIAS FORMALES Y NATURALES

CLASIFICADOR DE GASTOS	PORCENTAJE
BIENES Y SERVICIOS	**60.0%**
Servicios de terceros, materiales e insumos para la investigación	35.0%
Publicación en revista científica indizada	25.0%
ACTIVOS NO FINANCIEROS	**40.0%**
Equipos (Bienes duraderos)	40.0%
TOTAL	**100.00%**

CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CLASIFICADOR DE GASTOS	PORCENTAJE
BIENES Y SERVICIOS	**100.0%**
Servicios de terceros, materiales e insumos para la investigación	65.0%
Publicación en revista científica indizada	35.0%
TOTAL	**100.00%**

Artículo 19º.- Los rubros considerados en la estructura de gastos son fijos, no pudiendo ser modificados, en ningún caso.

Artículo 20º.- El rubro servicios de terceros, materiales e insumos para la investigación, comprende, capacitación en el tema del proyecto de investigaciòn de tesis, servicios de análisis, estudios, compra de reactivos, impresiones, materiales de escritorio y/o laboratorio.

Artículo 21°.- Los equipos, materiales e insumos de investigación, adquiridos para la ejecución del proyecto de investigaciòn de tesis, permanecen bajo custodia de la Facultad, en el laboratorio, gabinete o ambiente que ocupa dicha unidad académica mientras dure su ejecución.

CAPITULO VI
DEL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS PROYECTOS DE TESIS

Artículo 22°.- La Dirección del Instituto de Investigación realizará el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos de investigaciòn de tesis de pregrado y posgrado a través de un personal de la Dirección.

Artículo 23°.- El personal de seguimiento y monitoreo cumple con las siguientes funciones:

a) Revisar los avances técnicos y financieros de los proyectos de tesis, en función de los objetivos específicos y el cronograma de actividades;
b) Evaluar el nivel de participación de los involucrados en la ejecución de los proyectos de tesis:
c) Constatar el uso adecuado de los equipos, materiales e insumos de investigación adquiridos;
d) Elaborar y firmar el Acta de Visita, incluyendo las recomendaciones de carácter obligatorio, a ser implementadas; y
e) Informar y reportar a la Dirección del Instituto de Investigación cualquier acción o suceso
f) Constatar el real asesoramiento de la tesis

Artículo 24°.- La Dirección del Instituto de Investigación elaborará un informe anual dirigido al Vicerrector de Investigación sobre el desarrollo la subvención de los proyectos de investigaciòn de tesis de pregrado y posgrado indicando los logros obtenidos, las dificultades encontradas, los incumplimientos y presentando las sugerencias de modificación que considere necesarias para la mejora de los procesos.

CAPÍTULO VII

DEL CIERRE DE LOS PROYECTO DE INVESTIGACIÒN DE TESIS, TRANSFERENCIA DE BIENES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 25°.- Los proyectos de investigaciòn de tesis financiado con el FOCAM concluye y/o cierra cuando el asesor y el tesista cumplen con:

a) Presentar el Acta de Sustentación de la tesis
b) Presentar un ejemplar físico de la tesis sustentada
c) Presentar la conformidad de ejecución de gastos emitida la Dirección del Instituto de Investigación y
d) Presentar el artículo científico publicado o en trámite para su publicación en revista indizada.

Artículo 26°.- Concluido la ejecución de la investigación, el asesor realiza el informe final conteniendo los requisitos para el cierre del proyecto de investigaciòn de tesis, debidamente documentado a la DII.

Artículo 27°.- La presentación del producto comprometido (artículo científico), se puede hacer hasta un máximo de seis (6) meses después de concluido el proyecto de investigaciòn de tesis.

Artículo 28º.- Toda la documentación es elevada a la Dirección del Instituto de Investigación y con su visto bueno al Vicerrectorado de Investigación, quien emite la resolución que determina el cierre o liquidación del proyecto de investigaciòn de tesis y la resolución del contrato.

Artículo 29º.- Culminado el proyecto de investigaciòn de tesis, los equipos y bienes duraderos, así como los materiales e insumos excedentes, serán transferidos a la Facultad correspondiente con la participación de la Unidad de Control Patrimonial.

CAPÍTULO VIII
DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Artículo 30º.- La subvención económica otorgada a un proyecto de investigaciòn de tesis, puede ser suspendida o cancelada en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de los términos del contrato;
b) La no suscripción del contrato
c) Por desistimiento del investigador y/o tesista o del asesor;
d) Si en el tiempo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se suscribió el contrato, la investigación no se hubiese iniciado.
e) Si se comprueba que el proyecto de investigación de tesis es copia o plagio; y
f) Si los fondos de la subvención han sido destinados total o parcialmente para fines distintos al desarrollo del proyecto de investigaciòn de tesis.

Artículo 31º.- La suspensión o cancelación de la subvención económica se aplica con un informe de la Dirección del Instituto de Investigación.

CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES

Artículo 32º.- El investigador y/o tesista, así como el asesor del proyecto de investigaciòn de tesis, pueden ser sancionados en los siguientes casos:

a) Cuando se abandone el proyecto de investigaciòn de tesis después de la firma del contrato, con la inhabilitación del asesor por tres años para recibir subvención de otros proyectos de investigaciòn de tesis;

b) Cuando no se cumpla con presentar los documentos de cierre del proyecto de investigaciòn de tesis; con la inhabilitación del asesor por tres años para recibir subvención de otros proyectos de investigaciòn de tesis;

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA DISPOSICIÓN. - Los casos no contemplados en el presente Reglamento Específico y en el Reglamento General Actualizado del FOCAM-UNSCH sobre la subvención de los proyectos de tesis de pre y posgrados, serán resueltos en primera instancia por la Dirección del Instituto de Investigación y en segunda instancia por el Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA DISPOSICIÓN. - El comité de Ética interviene en cualquier etapa del proceso del concurso y de ejecución.

ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD

SOLICITO: SUBVENCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÒN DE TESIS CON RECURSOS DEL FOCAM

SEÑOR VICERRECTOR DE INVESTIGACIÒN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Yo,.....
....,
bachiller o egresado de: Pre Grado de la Facultad.....,Escuela Profesional De.....o...Posgrado Especialidad
.....Mención.....Identificado(a) con D.N.I. Nº....., con código de matrícula Nº....., con domicilio legal en:.....Calle/Jirón/avenida).....Distrito Provincia Región Teléfono. Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, habiendo sido aprobado por el Consejo Universitario subvencionar los proyectos de tesis con recursos del FOCAM, solicito a usted, se me considere como postulante en la siguiente área:

() Preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona de influencia del Proyecto Camisea.
() Identificación y desarrollo de las potencialidades económicas de la zona de impacto del Proyecto Camisea.
() Salud Pública y prevención de enfermedades endémicas.
() Utilización eficiente de energías renovables.
() Líneas de investigación prioritarias de la Universidad

Para el efecto adjunto al presente la documentación de acuerdo a los requisitos.

POR LO EXPUESTO:
Señor Vicerrector, ruego a usted acceder a mi solicitud por ser de justicia.

Ayacucho,del 202..

Firma:.....
DNI:.....
Correo:.....
Celular:.....

ANEXO 2

MODELO DE COMPROMISO PARA ASESORAR Y SER RESPONSABLE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÒN DE TESIS

Yo,.....con DNI.....Docente nombrado de la Facultad de Ciencias, con domicilio legal en (calle, Jr., Av.).....Distrito.....Provincia.....Región.....Asesor de: Pre Grado de la Facultad.....,Escuela Profesional de.....o Unidad de Posgrado de.....,
Mención.....,....con proyecto de investigación titulado:
...

AUTORIZACIÒN:
Me comprometo para asesorar y ser co responsable en la ejecución presupuestaria del proyecto de investigaciòn de tesis subvencionado con los recursos del FOCAM de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Ayacucho,202..

Firma del investigador y/o tesista
DNI

Firma del asesor
DNI.....